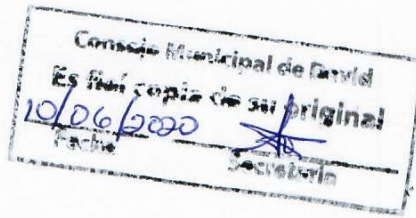




República de Panamá
Concejo Municipal de David
Email: concejomdavid@gmail.com
Tél. 775-7368



ACUERDO N° 20
(Del 09 de junio de 2020)

POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS TRIBUTARIAS A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE DEL MUNICIPIO DE DAVID, PARA MITIGAR EL IMPACTO ECONOMICO DE LA PANDEMIA COVID 19.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE DAVID
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 17 de la Ley 106 de 1973 señala, en su numeral 8, que el Consejo Municipal, tendrá competencia exclusiva para establecer impuestos municipales, contribuciones, derechos y tasas de conformidad con las leyes, para atender los gastos de administración, servicios e inversiones municipales, y en su numeral 27 señala, que es competencia exclusiva del Consejo Municipal ejercer las funciones de control y fiscalizaciones de la gestión municipal.

Que el Acuerdo No.08 de 30 de marzo de 2011, unifica sistemáticamente el régimen impositivo del Municipio de David, y establece que las multas, recargos e intereses, para quienes no paguen dentro del término correspondiente, las contribuciones, derechos y tasas que se cobran a los contribuyentes, se justará a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 106 de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984.

Que la Resolución de Gabinete No.11 de 13 de marzo de 2020, declara el Estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad (Covid-19).

Que mediante los decretos ejecutivos 489 de 16 de marzo de 2020, decreto Ejecutivo No. 500, el decreto ejecutivo 506 de 24 de marzo de 2020, se ordenó el cierre temporal de establecimientos comerciales y empresas de personas naturales y jurídicas, así como de la actividad de la construcción, en todo el territorio de la República de Panamá, con algunas excepciones, medida que fue prorrogada mediante el decreto ejecutivo 507 de 24 de marzo de 2020, que amplió a las 24 horas del día el toque de queda, con algunas excepciones, prohibió la distribución, venta y consumo de bebidas alcohólicas y mediante el decreto ejecutivo 541 de 21 de abril de 2020.

Que mediante decreto ejecutivo 612 de 8 de mayo de 2020, se modificó el decreto 507 de 24 de marzo de 2020, autorizando la distribución, venta al detal y consumo domiciliario de bebidas alcohólicas, conforme las restricciones de movilidad vigentes y manteniendo el cierre temporal de los lugares y locales deportivos, de esparcimiento y recreación.

Que el Gobierno Nacional ha puesto en marcha la estrategia denominada “ruta hacia la nueva normalidad”, por lo que el Ministerio de Salud ha iniciado la reactivación, operación y movilización de actividades

industriales y comerciales, mediante la resolución No. 406 del 11 de mayo de 2020, la industria pesquera y pesca artesanal; resolución 399 de 5 de mayo de 2020, la actividad comercial de ferretería; resolución No. 423 de 13 de mayo de 2020, del bloque 1, que comprende actividades como comercio electrónico, talleres de mecánica, chapistería, electromecánica, refrigeración, empresas de repuestos generales, servicios técnicos y casas controladoras de plagas. Posteriormente se irán reactivando otros bloques de empresas, según lo establecida en la estrategia establecida.

Que es necesario adoptar medidas tributarias, que faciliten la continuidad de las actividades que desarrollan los contribuyentes del Municipio de David, y mitigar el impacto económico de las medidas sanitarias, para evitar la propagación de la pandemia COVID-19.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Toda persona natural o jurídica que realice actividad comercial o industrial en el Municipio de David, que hayan cerrado temporalmente o suspendido sus actividades, debido a las medidas adoptadas por el Ministerio de Salud, para reducir, mitigar y controlar la propagación del Covid-19 se le exonera el 50 % de los impuestos correspondientes al mes de marzo de 2020. Durante los meses de abril, mayo y junio la exoneración será del 100%, exceptuando aquellas cuyas operaciones hayan sido reactivadas por el Ministerio de Salud.

ARTICULO SEGUNDO: A todos los contribuyentes del Municipio de David, que se encuentren morosos en el pago de los impuestos, tasa, contribuciones especiales, derechos y multas, correspondiente a los meses de marzo, abril, mayo, junio de 2020, se les concede una prórroga hasta el 31 de julio de 2020, para realizar el pago correspondiente, sin la imposición de intereses y recargos.

ARTÍCULO TERCERO: Para la aplicación de las exoneraciones descritas en el artículo primero de este acuerdo, el contribuyente deberá presentar solicitud por escrito, acompañada de copia de la cedula del propietario o representante legal. Dicha solicitud debe ser presentada hasta el 31 de julio de 2020.

La presentación de la solicitud podrá efectuarse vía web, al correo electrónico tesoreriadedauid@gmail.com, o personalmente en el departamento de Tesorería Municipal, según las restricciones de movilidad establecidas (según día y número de cédula).

ARTICULO CUARTO: Los contribuyentes que hayan pagado por adelantado la anualidad del impuesto de la actividad comercial correspondiente, podrán beneficiarse de las exoneraciones contempladas en este acuerdo, siempre y cuando soliciten por escrito la acreditación y reconocimiento del crédito respectivo, el cual podrán utilizar durante la vigencia fiscal del año 2021. Dicha solicitud debe ser presentada a más tardar el 31 de julio de 2020.

ARTICULO QUINTO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones Profesor José Linton Navarro, del Consejo Municipal del Distrito de David, a los 09 días del mes de junio de 2020.


H.R. GEOVANI PINZÓN
Presidente




LCDA. ADA VALENZUELA
Secretaria General

LA ALCALDIA DE DAVID, HOY DIEZ (10) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020).

SANCIONA EL ACUERDO NÚMERO VEINTE (20) DEL NUEVE (9) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020).

EL ALCALDE

LICDO. ANTONIO A. ARAUZ

LA SECRETARIA

LICDA. OLGA CABALLERO



EDICTO DE PROMULGACIÓN

La suscrita secretaria del Concejo Municipal del Distrito de David, **CERTIFICA** que para cumplir con Lo que dispone el artículo 39 de la Ley 106 del 08 de octubre de 1973, se fija el Presente Edicto En la tablilla destinada para tal Efecto en la Secretaría Del Consejo, por un Término de (10) días Calendarios Siendo las 2:00 de la tarde del 10 de junio De 2020, Correspondiente al Acuerdo N°20 de fecha 09 de junio de 2020.

LA SECRETARIA

Licda. Ada Valenzuela

Transcurrido como ha quedado el término De (10) días calendarios se DESFIJA EL **PRESENTE EDICTO DE PROMULGACIÓN**, Siendo las 2:00 de la tarde del 21 de junio del 2020.

LA SECRETARIA

Licda. Ada Valenzuela

